



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, lunes 13 de marzo de 2023](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrentes de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 55.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 121/2019**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 106, párrafo último, en su porción normativa "a partir del 4o. grado de primaria", y 109 de la Ley General de Educación, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, al tenor del considerando séptimo de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, dicho Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Voto Aclaratorio que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019.



Voto concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 132.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4083 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Federal de Competencia Económica, el cual tiene por **objeto** incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, a fin de formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Asimismo, su propósito es fortalecer el sentido del servicio público ético e íntegro, que identifique y vincule a la Comisión Federal de Competencia Económica con la honestidad, no discriminación, integridad y servicio, a través de la aplicación cotidiana de los principios y valores considerados como fundamentales para el desempeño del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Queda derogado el Código de Ética de la Comisión Federal de Competencia Económica, dado a conocer con el "Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Código de Ética de la Comisión Federal de Competencia Económica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de marzo de 2019, así como todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.



Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a cargos de Diputaciones Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021, identificada con la clave alfanumérica INE/CG198/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 145.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a cargos de Diputaciones Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021.

En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Gubernatura, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado de Hidalgo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Gubernatura, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado de Hidalgo.

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.